



# CONCEJO DE REGIDORES

*Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, R.D*

RNC.4-30-03654-4

## SECRETARIA



RESOLUCION NO. FEB-01-2025

## QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL 2025

**CONSIDERANDO:** *Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

**CONSIDERANDO:** *Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ..."*

**CONSIDERANDO:** **Que la Ley 176-07 en su capítulo IV (EL CONCEJO MUNICIPAL) Artículo 52.- Definición y Atribuciones.** El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependen y las empresas municipales.

**CONSIDERANDO:** **Que la Ley 176-07, establece en su Artículo 339.- Modificaciones Presupuestarias.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. Párrafo I.- La solicitud, que habrá de ser previamente informada por el contralor/a municipal, se someterá a la aprobación del concejo municipal. Dicha solicitud deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone.



Dicho aumento se financiará con cargo al superávit, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos estén destinados a una finalidad específica.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

**Vista:** La Ley general de presupuesto 423/06

**Vista:** La disposición de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y sus municipios.

**VISTA:** La Solicitud del ejecutivo.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere **la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**


## RESUELVE:


**Primero:** Aprobar como en efecto Aprueba, el presupuesto correspondiente al año 2025, ascendente a un total de cientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa con 00/100 RD\$ 153,189,897.00, distribuido entre las siguientes cuentas.

- a) Personal (25%) RD\$ 36,009,974.25
- b) Servicio (31%) RD\$ 44,652,368.07
- c) Inversión (40%) RD\$ 66,765,958.80
- d) Genero y Salud (4%) RD\$ 5,761,595.88

**Segundo.** Ordenar, que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal para los fines procedentes.

Dada en la Sala de Sesiones, del Concejo Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

  
ROBERTO CARLOS DE JESÚS  
Presidente del Concejo

  
WILLIANS HERNANDEZ F.  
Secretario del concejo

